

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
 PERIODO: DEL 1 DE FEBRERO AL 29 DE FEBRERO DE 2012

EXP.	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA	COMENTARIOS
031/12	Solicitan el tabulador de sueldos para el 2012	Se le informó al peticionario que en el portal de Internet de esta Soberanía, en el apartado de "Transparencia/fracción III", puede ser consultado el Tabulador de Sueldos vigente.	Solicitud Telefónica
032/12	Solicito información relacionada con los presupuestos asignados por la ley de Ingresos del FISM Y FAFM de 2007 a 2012 de los siguiente municipios. Fco. Z. Mema Pantepec Venustiano Carranza	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, con fecha uno de febrero de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, se hace de su conocimiento que esta Soberanía no es competente, debido a que la asignación de recursos a los Fondos FISM y FAFM corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, mismos que son entregados a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Finanzas, por lo que se le sugiere acudir a dichas instancias y/o acceder a sus portales electrónicos www.sfa.pue.gob.mx y www.sds.pue.gob.mx.</p> <p>En cuanto a las Leyes de Ingresos de los municipios y en los ejercicios fiscales de su interés, se encuentran para consulta pública en la Biblioteca "Benito Juárez" de esta Soberanía, sito en 5 poniente número 128, Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs.</p>	
033/12	BUEN DIA, ME PODRIAN PROPORCIONAR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones IV y V, 57, 59 y 62 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 20, 22, 23, 24 y 26 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a sus solicitudes de información formuladas vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo con fecha treinta y uno de de enero y dos de febrero del dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2012, se encuentra para su consulta pública en la Biblioteca "Benito Juárez" de esta Soberanía, sito en 5 poniente número 128, Centro Histórico de Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y/o en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Puebla http://www.pueblacapital.gob.mx, en el apartado de Legislación y Normatividad http://www.pueblacapital.gob.mx/wb/pue/legislacion_y_normatividad?page=2, donde podrá consultar la ley en comento, en formato electrónico.</p>	
034/12	Como esta conformada la nueva organización del Congreso y nombre del Presidente General	Se le oriento paso a paso, para consultar el organigrama en el portal de internet de esta Soberanía y se le informó que el Diputado José Luis Márquez Martínez es el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.	Solicitud Telefónica
035/12	Requiero el último informe de actividades de mi diputado local Mario Gerardo Riestra Piña. Gracias	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones IV y V, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 20, 22, 23, 24 y 26 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha tres de febrero del dos mil doce y una vez realizada la consulta correspondiente al Diputado Mario Riestra Piña, a fin de atenderla oportunamente le comunico que la información de su interés se encuentra a su disposición para consulta pública en la oficina que ocupa la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, ubicada en calle 5 poniente número 128 Centro Histórico de Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 Hrs.</p> <p>Asimismo, le informo que en el portal electrónico de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Noticias y Eventos / Noticias", comunicado 413 del veinticinco de enero de dos mil doce y/o en la siguiente liga</p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 DE FEBRERO AL 29 DE FEBRERO DE 2012

		<p>http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=8198:la-labor-de-un-diputado-se-divide-en-dos-grandes-vertientes-la-de-legislar-y-la-de-gestionar-diputado-mario-riestra&catid=100:noticias&Itemid=128 ,podrá encontrar la versión electrónica del documento de su interés.</p>	
036/12	<p>Deseo saber lo siguiente: 1. Cuál es el procedimiento legal que se ha establecido en esta Entidad Federativa para reconocer oficialmente a una comunidad como "comunidad o pueblo indígena" (una descripción puntual del mismo) y cuál es su fundamento legal. 2. Cuál es la autoridad competente encargada de otorgar dicho reconocimiento oficial y en qué ley se fundamentan sus facultades. 3. Qué derechos derivan del reconocimiento oficial como "comunidad o pueblo indígena". 4. Cuáles son los programas que esta Entidad Federativa ha destinado en beneficio de las comunidades o pueblos indígenas. 5. Cuántas comunidades o pueblos indígenas subsisten en esta Entidad Federativa, qué número de habitantes tienen y en qué municipio están ubicadas. 6. A cuántas comunidades de las señaladas en la pregunta anterior se les ha otorgado oficialmente el reconocimiento de "comunidad o pueblo indígena" y en qué documento consta el mismo.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 44, 45, 52, 54 fracción I, 62 fracción I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, de fecha dos de febrero de dos mil doce, hago de su conocimiento lo siguiente: Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos de esta Soberanía a fin de atenderla oportunamente me permito informarle: <i>"De conformidad con lo establecido en los artículos 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VIII y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los pueblos y comunidades indígenas establecidos en el Estado y reconocidos en la Constitución, tendrán derecho a la libre determinación, mismo que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad estatal y nacional. Por su parte, la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, reglamentaria del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 5 dispone que: "Para la plena identificación de los integrantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y a efecto de garantizar su atención, los Gobiernos Estatal y Municipales establecerán desde sus respectivos ámbitos de competencia, el registro del padrón de las Comunidades Indígenas del Estado." En este sentido, el Reglamento de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla en sus artículos 3, 4 y 5 establecen que la Comisión Estatal de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas con el apoyo de los ayuntamientos, establecerá las bases para el registro en el Padrón. Asimismo, dicha Comisión elaborará y someterá a consideración del Gobernador, la constancia de registro que identifique a un pueblo o comunidad indígena como tal, para lo cual emitirá una Cedula Única de Registro por cada pueblo o comunidad indígena. Por último, el artículo 2 del Decreto que crea la Comisión Estatal de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas dispone que: "La Comisión Estatal de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos indígenas". En razón de lo anterior, la información solicitada es competencia de la instancia antes mencionada. No omito mencionar que la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, puede ser consultada en el Portal de Internet del Honorable Congreso del Estado. De igual manera el Decreto de Creación de la Comisión Estatal de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y su Reglamento pueden ser consultados en la página electrónica del Orden Jurídico Poblano www.ojp.gob.mx "</i></p>	
037/12	<p>Quisiera saber acerca del proyecto de metrobus de la ciudad, quien lo propuso, quien lo autorizo, el documento legal en el cual se exhibió el mismo así como cuando fue aprobado y cuanto dinero fue asignado para el mismo.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, con fecha tres de febrero de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, se hace de su conocimiento que esta Soberanía no es competente para atender su solicitud de información, motivo por el cual se le sugiere acceder a los portales electrónicos de la Secretaría de Infraestructura del Estado de Puebla http://www.si.pue.gob.mx/ y/o Poder Ejecutivo http://www.puebla.gob.mx/ , respectivamente, donde podrá solicitar la información de su interés.</p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 DE FEBRERO AL 29 DE FEBRERO DE 2012

038/12	Ola disculpe la molestia nomas queria haser unas preguntas que es lo que se ocupa de que un pueblo convertirlo en un municipio. Ojala que me respondan gracias	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones IV y V, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 20, 22, 23, 24 y 26 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha cuatro de febrero del dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, 9 y 13 de la Ley Orgánica Municipal, los centros de población podrán ser elevados de categoría, siempre y cuando se reúnan todos y cada uno de los requisitos previstos en los citados artículos.</p> <p>No omito mencionar que el referido ordenamiento legal, puede ser consultado en la página electrónica de este Honorable Congreso del Estado www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Actividades Legislativas/Legislación el Línea" y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=25&Itemid=111&limitstart=60</p>	
039/12	Calendario de Comparecencias de los Secretarios del Gobierno Estatal	Se le informó al peticionari que en el portal de intert de esta Soberanía, en el apartado de "Noticias y Eventos" en especifico en el comunicado 437 podía consultar el calendario correspondiente a las Comparecencias.	Solicitud Telefónica
040/12	Ley de Ingresos de San Andrés Cholula, Ejercicio Fiscal 2012	Se le informó al peticionario que la Ley de su interes, se encuentra para consulta pública en la "Biblioteca Benito Juárez" de esta Soberanía.	Solicitud Telefónica
041/12	Ley de Ingresos para el Municipio de San Andrés Cholula, para el ejercicio fiscal 2012 Agradecere mucho la puedan enviar a mi mail, aaronhja@hotmail.com	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones IV y V, 57, 59 y 62 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22, 23 y 26 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha ocho de febrero de dos mil doce, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que el Periódico Oficial del Estado de Puebla publicó el veinte de diciembre de dos mil once, vigésima sección, la Ley de Ingresos para el municipio de San Andrés Cholula.</p> <p>Asimismo le informo que la publicación en comento, se encuentran a su disposición para consulta pública en la "Biblioteca Benito Juárez" de esta Soberanía, sito en 5 poniente número 128 Centro Histórico de Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs y debido a que radica fuera de la Ciudad de Puebla y con el fin de apoyar a su investigación, le envié en archivo adjunto la Ley de su interés.</p> <p>Es importante mencionar, que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla; por lo que se le sugiere acudir a dicha instancia donde podrá adquirir si lo desea, el ejemplar de la publicación de su interés de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas.</p>	
042/12	La declaración patrimonial de Edgar Jesús Salomón Escorsa, diputado distrito 7. Expresamente solicito copia simple del último comprobante de estudios y documentos donde se muestren las percepciones que recibe del congreso, anexar copia de estos recibos (nómina, talones, copia cheque, etc) La presente solicitud la extiende también Rita Sánchez, esto para que ambas tengamos acceso a la vista de los documentos, sin embargo enfatizo la modalidad en que se solicita dicha información.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracción V, 59 y 62 fracción IV y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 7, 14, 18, 19, 22, 23 y 26 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo con fecha ocho de febrero de dos mil doce,</p> <p>De lo anterior y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, de acuerdo a la información que ha sido proporcionada a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas del Honorable Congreso del Estado de Puebla, hago de su conocimiento lo siguiente:</p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 DE FEBRERO AL 29 DE FEBRERO DE 2012

		<p>"1.- La declaración de situación patrimonial y el comprobante de estudios, no son documentos que normativamente estén obligados a entregar los diputados a esta Soberanía, por lo tanto no se cuenta con ellos.</p> <p>2.- Los comprobantes de percepciones del Diputado en esta Soberanía, están disponibles para su verificación física, en esta área a mi cargo, toda vez que no indica periodo de ellos".</p> <p>Por lo anteriormente mencionado, se ponen a su disposición los documentos de su interés para su verificación en la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Soberanía, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.</p> <p>Asimismo, le comunico que una vez identificados por Usted los comprobantes de percepciones que sean de su interés, será realizada versión pública de los documentos y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, para la entrega de las copias correspondientes, personal de esta Soberanía la acompañará a la copiadora de su elección, a fin de que a su costa se reproduzca el material correspondiente.</p>	
043/12	Por este medio me permito solicitar los nombres de los titulares de comunicación social y de recursos humanos del Congreso Estatal con la finalidad de hacerles llegar mis datos curriculares.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 48, 51, 53 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19 y 22 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha nueve de febrero de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento la siguiente información de su interés:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lic. Jéssica Baltazares Osorio Directora General de Comunicación Social y Relaciones Públicas • Tec. Ma. de Lourdes Cedillo Ortiz Jefa de Recursos Humanos 	
044/12	QUIERO CONSULTAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESAROLLO 2011-2014 DE TECALI DE HERRERA	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción I y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14 y 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha diez de febrero de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que esta Soberanía aún no ha recibido el ejemplar de su interés para su consulta pública.</p> <p>Es importante mencionar, que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla; por lo que se le sugiere acudir a dicha instancia donde podrá adquirir si lo desea, el ejemplar de la publicación de su interés de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas y/o al teléfono 2-35-21-48</p>	
045/12	Techos financieros para el ejercicio fiscal 2012	Se le informó que los responsables de la información eran la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Social, asimismo se le proporcionó el teléfono del Periódico Oficial del Estado para conocer las fechas de publicación de los techos.	Solicitud Telefónica
046/12	Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos	Se le informó al peticionario que la autorización del presupuesto de egresos de los ayuntamientos es facultad del Cabildo de cada municipio, motivo por el cual se le sugiere remitirse al Ayuntamiento de su interés.	Solicitud Telefónica
047/12	Fecha del Primer Periodo Ordinario de Sesiones	Se le informó que el periodo comprende del 15 de enero al 15 de marzo del año en curso.	Solicitud Telefónica

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 DE FEBRERO AL 29 DE FEBRERO DE 2012

048/12	Nombre del Presidente de la Gran Comisión y del Secretario General del H. Congreso	Se le informó que la Gran Comisión ya no existe, siendo la Junta de Gobierno y Coordinación Política la máxima autoridad en esta Soberanía, asimismo se le proporcionó los nombres del Presidente y del Secretario General.	Solicitud Telefónica
049/12	Nombre de los Diputados que han solicitado licencia al cargo	Se le informó que en Sesión Pública Ordinaria del 13/02/2012 en Asuntos Generales solicitaron licencia al cargo de Diputados del periodo comprendido del 7 al 20 de febrero del año en curso los Diputados Jose Luis Márquez Martínez, Jesús Morales Flores, Javier Filiberto Guevara González, Eleofermes Palacios Reyes y Edgar Jesús Salomón Escorza. Asimismo se le informo que en Sesión Pública Ordinaria del 14/02/2012 se reincorpo a sus actividades el Dip Edgar Jesús Salomón Escorza.	Solicitud Telefónica
050/12	"... quisiera asistir a la reunión de pleno que tendrán el próximo 21 de febrero a las 9:15 de la mañana. Qué necesito para poder asistir? alguna confirmación? de quién? puedo llevar cámara de video para tomar registro de la sesión (esto es con motivo de analizar los rasgos comunicativos que se tienen en estas reuniones..."	Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 57 y 62 fracciones IV y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha quince de febrero de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que con fundamento en los artículos 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 84 y 87 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra dicen: "Artículo 159.- Todas las sesiones del Pleno serán por regla general públicas, excepto las que deban considerarse secretas por esta Ley y su Reglamento Interior." "Artículo 84.- Durante las Sesiones Públicas estarán abiertas las galerías del Salón de Sesiones, a fin de que quienes lo deseen, puedan asistir a ellas..." "Artículo 87.- La conservación del orden durante las Sesiones estará a cargo del Presidente, el cual amonestará a cualquiera que falte a él, para que cese de hacerlo, y si insistiere la mandará salir del Salón. Si no obedeciere o no fuere posible contener el desorden, se suspenderá la Sesión y si fuere necesario, el Presidente hará uso de la facultad que le concede el artículo 208 del presente Reglamento para despejar las galerías..." Por lo anteriormente expuesto, le informo que a la Sesión Pública Ordinaria del próximo veintiuno de febrero del año en curso puede asistir el público en general, siempre y cuando se conserve el orden.	
051/12	solicito a traves de este medio, informacion de la diputada local Myriam Galindo; referente a las participaciones de apoyo legislativo en este periodo de sesion. de cuanto fue el apoyo que el congreso del estado le atorgo y la relacion de los apoyos que se ejercieron en el distrito de Atlixco. Lo anterior para una noticia que tenemos interes en publicar. sin mas por el momento, agradezco su atencion.	Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción III, 62 fracción I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con los diversos 1, 14, 18, 19, 22 y 25 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, de fecha quince de febrero de dos mil doce, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Soberanía a fin de atenderlo oportunamente me permito informarle: "...con el que solicita información referente a las "participaciones de apoyo legislativo en este periodo de la Diputada Myriam Galindo" al respecto le comento que bajo esa denominación no se tiene registro alguno en el Sistema Contable Gubernamental de esta Soberanía." Por lo anteriormente expuesto, el resto de sus cuestionamientos no pueden ser respondidos por ausencia de elementos para ello.	
052/12	PODRIAN MANDARME UNA COPIA DE LA LET DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPANCO DE LOPEZ, PUEBLA, QUE FUE APROBADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracción IV, 57, 59 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 7, 14, 18, 19, 22, 23 y 26 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo con fecha	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 DE FEBRERO AL 29 DE FEBRERO DE 2012

		<p>quince de febrero de dos mil doce, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la información de su interés, se encuentra para consulta pública en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Legislación en línea/ Paquete Fiscal 2012" las leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2012 y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=388&Itemid=111</p>	
053/12	<p>los siguientes ProgramasPlan estatal de desarrollo urbano Programa estatal de desarrollo urbano Plan municipal de desarrollo urbano Programa municipal de desarrollo urbano Plan de desarrollo logístico Programa de desarrollo logístico Plan de centro de población</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, con fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, se hace de su conocimiento que esta Soberanía no es competente para atender su solicitud de información, motivo por el cual se le sugiere acceder a nivel estatal al portal electrónico del Gobierno del Estado de Puebla http://www.puebla.gob.mx/, en caso del nivel municipal se le sugiere acceder o visitar al Ayuntamiento de su interés. Es importante mencionar, que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla; por lo que se le sugiere acudir a dicha instancia donde podrá adquirir si lo desea, el ejemplar de la publicación de su interés de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas.</p>	
054/12	<p>La normatividad interna exclusiva para el poder Legislativo del estado, incluyendo leyes orgánicas, reglamentos, manuales de organización, lineamientos y estatutos.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 53, 54 fracciones II y IV, 57 y 62 fracciones IV y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha diecisiete de febrero de dos mil doce, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo que el marco legal que rige el H. Congreso del Estado de Puebla puede ser consultado en el apartado de "Transparencia / Fracción I" y/o en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=7817&Itemid=134 Sin otro particular le reitero, la seguridad de mi distinguida consideración.</p>	
055/12	<p>Existe una Contraloría Interna en el Poder Legislativo del estado o qué órgano desempeña las funciones de fiscalización y auditoría al interior del congreso?</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción I y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14 y 24 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha diecisiete de febrero de dos mil doce, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado es la unidad de fiscalización, control y evaluación gubernamental dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones cuya dirección electrónica es http://www.ofspuebla.gob.mx/. Asimismo, le informo que el Congreso del Estado contará con una Contraloría Interna, Dependencia encargada de recibir quejas, denuncias e inconformidades de orden administrativo y substanciar los procedimientos de responsabilidad que en esa materia deban instaurarse en contra de los servidores públicos del Congreso del Estado.</p>	
056/12	<p>El grado académico (licenciatura, maestría o doctorado) y la fecha de ingreso (al cargo) de los titulares de los siguientes órganos del poder Legislativo: del Secretario General; de los titulares de las siguientes direcciones generales: de Apoyo Parlamentario; de Asuntos Jurídicos,</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 11 fracción V, 44, 45, 52 fracción II, 53, 54 fracciones II y IV, 57 y 62 fracciones IV y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder</p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 DE FEBRERO AL 29 DE FEBRERO DE 2012

	de Estudios y Proyectos Legislativos; de Comunicación Social; de Coordinación Administrativa; los titulares de Archivo y Biblioteca; del Consejo Directivo y el director general del Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico y Finanzas Públicas; y del titular del Órgano de Fiscalización Superior.	<p>Legislativo, con fecha diecisiete de febrero de dos mil doce, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo que con fundamento en el artículo 11 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual menciona:</p> <p>“Artículo 11.- Los Sujetos Obligados deberán publicar, difundir y mantener en sus sitios Web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 17, la siguiente información:</p> <p>... V.- La síntesis curricular de las personas que ocupan los dos primeros niveles jerárquicos de los Sujetos Obligados. ...”</p> <p>Por lo anteriormente mencionado, le informo que en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de “Transparencia/ Fracción I / Síntesis Curricular del Órgano Administrativo” y/o en la siguiente liga http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=7894&Itemid=134 podrá encontrar la información de su interés.</p> <p>Asimismo, le comunico que el personal encargado del Archivo y Biblioteca tiene plaza de analista. En cuanto al Consejo Directivo y Centro de Estudios, le permito informarle que en el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, no se cuenta con dicho “Consejo Directivo y el director general del Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico y Finanzas Públicas”, información que se puede corroborar de la estructura orgánica de esta Soberanía consultable en la página de Internet de este Poder Legislativo.</p> <p>En cuanto hace a su cuestionamiento referente al titular del Órgano de Fiscalización Superior, se le sugiere remitirse al portal electrónico www.ofspuebla.gob.mx/</p>	
057/12	requiero me envíen por vía electrónica la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Puebla (actualizada) y me informen quien es el responsable de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 53, 54 fracciones II y IV, 57 y 62 fracciones IV y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha diecinueve de febrero de dos mil doce, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de “Legislación en Línea / Leyes” podrá consultar la Ley actualizada de su interés.</p> <p>Asimismo, le informo que el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla es el Diputado José Luis Márquez Martínez.</p>	
058/12	requiero me envíen por vía electrónica la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Puebla (actualizada) y me informen quien es el responsable de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 53, 54 fracciones II y IV, 57 y 62 fracciones IV y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha diecinueve de febrero de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de “Legislación en Línea / Leyes” podrá consultar la Ley actualizada de su interés.</p> <p>Asimismo, le informo que el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla es el Diputado José Luis Márquez Martínez.</p>	
059/12	Informe de actividades del primer año legislativo de los diputados	Se le informó que en la página electrónica de esta Soberanía, en el apartado de “Transparencia / fracción IX” podrá encontrar el Informe respectivo al trabajo legislativo de este Poder Legislativo.	Solicitud Telefónica
060/12	Cuando acude el Secretario de Salud al H. Congreso del Estado	Se informó que el Secretario de Salud, acudirá a las instalaciones de esta Soberanía a comparecer ante la Comisión de Salud el 20/12/2012 a las 16:00 hrs.	Solicitud Telefónica



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 DE FEBRERO AL 29 DE FEBRERO DE 2012

061/12	Información sobre los cursos de capacitación, promocionados por el Diputado Riestra	Se trató de transferir la llamada a la extensión del Dip. Riestra, sin éxito, motivo por el cual se le solicitaron los datos de contacto al peticionario mismos que fueron entregados posteriormente a la asistente C. Grecia Zacaula.	Solicitud Telefónica						
062/12	Como acceder dentro de la página de Internet del Congreso, a la comparecencia del Secretario de Salud	Se le informó, que las comparecencias que son transmitidas en vivo vía Internet, son aquellas que se llevan a cabo ante el Pleno de esta Soberanía, y la comparecencia del Secretario de Salud se esta efectuando ante las Comisiones Generales.	Solicitud Telefónica						
063/12	QUIERO SABER EL ESTADO QUE GUARDAN LAS CUENTAS PUBLICAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PIAXTLA DAVID GIL TOVAR. QUIERO SABER TAMBIÉN CUAL ES EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL, A UN PRESIDENTE MUNICIPAL SANCIONADO, SE LE COBRA EL DINERO POR CONCEPTO DE MULTAS Y RESTITUCIÓN DE DAÑO PATRIMONIAL	Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, con fecha veintiuno de febrero de dos mil doce, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, se hace de su conocimiento que esta Soberanía no es competente para atender su solicitud de información, motivo por el cual se le sugiere consultar el portal electrónico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla www.ofspuebla.gob.mx , asimismo se le sugiere consultar la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, así como los ordenamientos legales a los que haga referencia la Ley en comento. Cabe mencionar que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, puede ser consultada de en el portal de Internet de esta Soberanía en el apartado de "Legislación en Línea / Leyes" y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=25&Itemid=111&limitstart=10							
064/12	El motivo de la informacion que necesito, es por que estoy elaborando mi tesis, sobre la participacion de jovenes en la delincuencia organizada juvenil y me gustaria saber que tipos de delitos cometen, cuales son los mas frecuentes, todo respecto a lo que me puedan alludar a seguir con la investigacion ya que mi tesis es sobre puebla. Espero que me puedan alludar muchas gracias.	Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, con fecha veintiuno de febrero de dos mil doce, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, se hace de su conocimiento que esta Soberanía no es competente para atender su solicitud de información, motivo por el cual se le sugiere consultar el portal de Internet de la Procuraduría General de Justicia http://www.pgj.pue.gob.mx y/o la Agencia Especializada en Adolescentes de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla http://www.pgj.pue.gob.mx/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=126&Itemid=196 , debido a que es la instancia competente sobre el tema de su interés.							
065/12	Nombre de los Dipitados que han solciitado licencia	Se le informó, como acceder la portal de interner paso a paso para poder consultar el comunicado No. 491 donde se trató el tema de licencias de los diputados, dentro del punto de Asuntos Generales de la Sesión Pública del 21/02/2012	Solicitud Telefónica						
066/12	solicito la ultima reforma en la constitucion de puebla y la reforma al codigo de instituciones y procesos electorales del estado de puebla	Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracción V, 57, 59 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 7, 14, 18, 19, 22, 23 y 26 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo con fecha veintidós de febrero de dos mil doce, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento las últimas reformas realizadas a los Ordenamientos Legales de su interés: <table border="1" data-bbox="1016 1446 2214 1497"> <thead> <tr> <th>Ordenamiento Jurídico</th> <th>Descripción de Reforma</th> <th>Fecha de Publicación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Constitución Política del Estado Libre y</td> <td>Reforma a la denominación del</td> <td>En proceso de publicación</td> </tr> </tbody> </table>	Ordenamiento Jurídico	Descripción de Reforma	Fecha de Publicación	Constitución Política del Estado Libre y	Reforma a la denominación del	En proceso de publicación	
Ordenamiento Jurídico	Descripción de Reforma	Fecha de Publicación							
Constitución Política del Estado Libre y	Reforma a la denominación del	En proceso de publicación							



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 DE FEBRERO AL 29 DE FEBRERO DE 2012

		Soberano de Puebla Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla	Capítulo V del Título Octavo y el artículo 121 DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones	Lunes 20 de Febrero de 2012, Segunda Sección.	
067/12	solicito info sobre el codigo electoral reformado, actualizado; por conducto del departameto de docencia del Tribunal electoral. por su atencion gracias.	<p>Cabe señalar que el artículo 7 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, menciona: "Artículo 7.- Los dictámenes y minutas de Leyes y Decretos o los Acuerdos que emita el Poder Legislativo y los documentos públicos, podrán consultarse una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado cuando se disponga su publicación en los mismos;..."</p> <p>Asimismo le informo que la reforma al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se encuentran a su disposición para consulta pública en la "Biblioteca Benito Juárez" de esta Soberanía, sito en 5 poniente número 128 Centro Histórico de Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs.</p> <p>Es importante mencionar, que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla; por lo que se le sugiere acudir a dicha instancia donde podrá adquirir si lo desea, el ejemplar de la publicación de su interés de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas.</p> <p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracción V, 57, 59 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 7, 14, 18, 19, 22, 23 y 26 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo con fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce, y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la última reforma realizada al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la publicó el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Lunes 20 de Febrero de 2012, Segunda Sección, que contiene el DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones.</p> <p>Asimismo, le informo que la reforma de su interés se encuentran a su disposición para consulta pública en la "Biblioteca Benito Juárez" de esta Soberanía, sito en 5 poniente número 128 Centro Histórico de Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs.</p> <p>Es importante mencionar, que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla; por lo que se le sugiere acudir a dicha instancia donde podrá adquirir si lo desea, el ejemplar de la publicación de su interés de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas.</p>			
068/12	Requiero que por favor envíen a mi correo electrónico copia de los curriculum vitae que fueron presentados por los actuales Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública, cuando fueron designados por ese H. Congreso	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53 y 54 fracción V, 57, 59, 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo de fecha veintiséis de febrero de dos mil doce, hago de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Secretaría General de esta Soberanía, a fin de atenderlo oportunamente, me permito informarle que los documentos de su interés obran únicamente en medio impreso, motivo por el cual se encuentran a su disposición las versiones públicas correspondientes en dicha Secretaría de este Poder Legislativo ubicado en calle 5 poniente No. 128 Col. Centro Histórico de Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 hrs.</p>			Con todo respeto, no es pretexto de que solo lo tengan en formato impreso para no enviármelo, ustedes deben conocer la Ley, ya que se supone que en ese órgano la hicieron y no creo que exista una imposibilidad material para digitalizar la información solicitada, así que con fundamento en el artículo 53 de la Ley vigente, solicito que



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
 PERIODO: DEL 1 DE FEBRERO AL 29 DE FEBRERO DE 2012

			<p>me envíen la información a mi correo electrónico, tal y como lo solicité.</p>
		<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 41, 44, 45, 51, 53 y 54 fracción V, 57, 59, 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 6, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su comentario sobre la respuesta a su solicitud de información, hago de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>Que de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con los diversos 6 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, se reitera la respuesta dada con anterioridad a su solicitud. Por lo que se encuentran a su disposición las versiones públicas de los documentos de su interés, mismos que obran únicamente en medio impreso, en la Secretaría General de este Poder Legislativo, sito en avenida 5 poniente No. 128, Centro Histórico de Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 hrs.</p> <p>“Artículo 53.- El acceso a la información se dará en la forma en que lo permita el documento de que se trate. En medida de lo posible la información se entregará por medios electrónicos, siempre que el solicitante así lo haya requerido y sea posible.”</p> <p>“Artículo 6.- Los expedientes de asuntos en que haya concluido el proceso legislativo o administrativo correspondiente podrán ser consultados por cualquier persona en los lugares en que se encuentren y en las horas de labores, cumpliendo con los requisitos que garanticen la integridad de la documentación que contienen...”</p> <p>“Artículo 23.- El acceso a la información se dará por cumplido cuando los documentos se pongan a disposición del solicitante para su consulta en el sitio donde se encuentren; mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, sin que ello implique el procesamiento de la información contenida en esos documentos.”</p> <p>Asimismo le comento, que dentro de las Convocatorias emitidas por esta Soberanía para la elección de “Comisionada o Comisionado Propietario y su respectivo Suplente de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, entre los diversos requisitos que se solicitan, se encuentra.- “Curriculum vitae de la persona propuesta, con fotografía reciente a color tamaño pasaporte, con firma autógrafa en todas sus fojas y con documentos con los que acredite el contenido de aquél, que en caso de ser copias simples, deberán estar certificadas por Notario Público del Estado de Puebla”</p> <p>Es importante mencionar, que de la redacción del párrafo anterior, se desprende que las síntesis curriculares son entregadas en medio impreso y no electrónico.</p>	